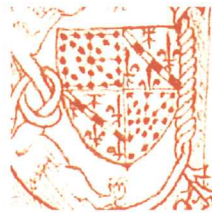




Ayuntamiento de
Garínoain
ejercicio de 2011



Noviembre de 2012



CÁMARA DE
COMPTOS
DE NAVARRA
NAFARROAKO
COMPTOS
GANBERA



Índice

	PÁGINA
I. INTRODUCCIÓN	3
II. EL AYUNTAMIENTO DE GARÍNOAIN.....	4
II.1. Datos generales.....	4
II.2. Régimen jurídico.....	5
III. OBJETIVO, ALCANCE Y LIMITACIONES	7
IV. OPINIÓN.....	9
IV.1. Cuenta general.....	9
IV.2. Legalidad.....	9
IV.3. Situación económico-financiera a 31 de diciembre de 2011.....	9
V. RESUMEN DE LA CUENTA GENERAL	13
V.1. Estado de ejecución del Presupuesto.....	13
V.2. Estado de ejecución del Presupuesto.....	14
V.3. Estado de remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2011.....	14
V.4. Balance de situación a 31 de diciembre de 2011.....	15
V.5. Cuenta de Pérdidas y Ganancias a 31 de diciembre de 2011.....	15
VI. COMENTARIOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	16
VI.1. Aspectos generales.....	16
VI.2. Gastos de personal.....	16
VI.3. Gastos en bienes corrientes y servicios.....	18
VI.4. Inversiones.....	19
VI.5. Gastos por transferencias.....	20
VI.6. Carga financiera.....	21
VI.7. Ingresos tributarios.....	22
VI.8. Otros ingresos.....	23
VI.9. Urbanismo.....	24
VI.10. Contingencias e incertidumbre.....	24

ALEGACIONES FORMULADAS POR EL EX ALCALDE Y UNA EX CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO AL INFORME PROVISIONAL

CONTESTACIÓN DE LA CÁMARA DE COMPTOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL INFORME PROVISIONAL





I. Introducción

En sesión celebrada el 16 de enero de 2012, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra acordó solicitar, a petición de los grupos Nafarroa Bai, Bildu-Nafarroa, Izquierda-Ezkerra y G.P. Socialistas de Navarra, la emisión de un informe de fiscalización sobre el ejercicio 2010 y anteriores del Ayuntamiento de Garínoain, con carácter de urgencia. El 19 de enero de 2012 se registró esta solicitud en la Cámara de Comptos y se incorporó al programa de fiscalización de 2012.

Si bien la petición se extendía al ejercicio 2010 y anteriores, nuestro trabajo se centra en la revisión de las cuentas del último ejercicio aprobadas por el ayuntamiento, correspondientes a 2011, analizando específicamente la evolución de su situación financiera desde el ejercicio 2007.

El trabajo lo ha realizado entre los meses de junio y septiembre de 2012 un equipo formado por dos técnicos de auditoría y una auditora, contando además con los servicios jurídicos, informáticos y administrativos de la Cámara de Comptos.

El informe se estructura en seis epígrafes, incluyendo esta introducción. En el segundo epígrafe se muestran datos generales del Ayuntamiento de Garínoain y su régimen jurídico y, en el tercero, el objetivo y alcance del trabajo realizado. En el cuarto, nuestra opinión sobre la Cuenta General del Ayuntamiento y en el quinto un resumen de los principales estados financieros de esta entidad. En el sexto incluimos los comentarios, conclusiones y recomendaciones que estimamos oportunos para mejorar la organización y el control interno del Ayuntamiento.

Agradecemos al personal del Ayuntamiento y de la Agrupación de Servicios Administrativos de la Valdorba la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.



II. El Ayuntamiento de Garinoain

II.1. Datos generales

Garinoain es un municipio simple situado en la merindad de Olite con una extensión de 10 km² y una población de 518 habitantes a 1 de enero de 2011.

El Ayuntamiento no ha constituido ninguna sociedad pública u organismo autónomo. Este municipio forma parte de varias entidades que se citan a continuación junto al gasto que le ha supuesto, en su caso, esta pertenencia en 2011, si bien pueden existir gastos adicionales por servicios recibidos:

- Agrupación de Servicios Administrativos de la Valdorba: entidad local constituida por los Ayuntamientos de Unzué, Garinoain, Pueyo, Orísoain y Olóriz en diciembre de 2008.

La función de esta agrupación es la prestación y el sostenimiento en común de los servicios administrativos de los municipios que la integran, derivados del ejercicio de las funciones de Secretaría e Intervención, así como del personal de apoyo a éstos y demás servicios de asesoramiento técnico que expresamente acuerden los miembros de la Agrupación.

Asimismo la Agrupación adscribe el personal administrativo de su dependencia, en la forma y por el tiempo que cada municipio demande.

El Ayuntamiento ha realizado transferencias a esta agrupación en 2011 por 112.942 euros, de los cuales 64.016 se corresponden con gastos corrientes y los 48.926 restantes con la aportación para la construcción de la sede.

- Asociación para el Desarrollo de la Valdorba, compuesta por los Ayuntamientos anteriores y el de Leoz, los concejos de Iracheta y Olleta y otras asociaciones, con un gasto de 4.873 euros.

- Mancomunidad de Mairaga-Zona Media: compuesta por 35 poblaciones de la Zona Media de Navarra.

- Mancomunidad de Servicios Deportivos y Socioculturales de la Zona Media de Navarra, con un gasto de 1.211 euros.

- Agrupación de Servicios Sociales de Base de Tafalla, con un gasto de 11.974 euros.

- Consorcio de Desarrollo de la Zona Media compuesto por 36 poblaciones de la Zona Media de Navarra, diversas asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, con un gasto de 1.764 euros.

- Oficina de Rehabilitación de Viviendas y Edificios de Tafalla con un gasto de 307 euros.

El Ayuntamiento presta además los servicios de Escuela de Música, de forma directa, y de Escuela Infantil de 0 a 3 años de forma indirecta.

El personal a 31 de diciembre de 2011 está compuesto por nueve profesores de música y un empleado de servicios múltiples. Además, dispone de personal de la





Agrupación de Servicios Administrativos de la Valdorba: en concreto, un auxiliar administrativo que acude al Ayuntamiento tres días por semana, una secretaria-interventora que está en el Ayuntamiento, pero no de forma regular, y una oficial administrativa encargada de la contabilidad que está en el Ayuntamiento un día a la semana.

A continuación se presentan algunos de los principales servicios públicos que presta el Ayuntamiento y la forma de prestación de los mismos:

Servicios Municipales	Ayuntamiento	Agrupaciones de servicios	Cesión gratuita de bienes y uso privado	Contrato de servicios	Mancomunidad/ Consorcio
Servicios administrativos generales		X			
Servicios de promoción zona y desarrollo local		X			
Servicio Social de Base		X			
Escuela infantil 0-3 años				X	
Urbanismo		X			
Escuela de música	X				
Cementerio	X				
Piscinas			X		
Polideportivo			X		
Campo fútbol	X				
Gestión actividades deportivas					X
Suministro agua y residuos urbanos					X

II.2. Régimen jurídico

El régimen jurídico aplicable a la entidad local está constituido esencialmente por:

- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local.
- Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.
- Decretos Forales 270/1998, 271/1998 y 273/1998, de 21 de septiembre, sobre presupuesto de gasto público, estructura presupuestaria y contabilidad para la Administración Local de Navarra.
- Ley Foral 11/2004, de 29 de octubre, de actualización del Régimen Local de Navarra.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, Texto Refundido el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos con las peculiaridades establecidas para las entidades locales en la Ley Foral 1/2007, de 14 de febrero, de modificación de la Ley Foral 6/1990 en materia de contratación local.





- Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Ley Foral 12/2010, de 11 de junio, por la que se adaptan a la Comunidad Foral de Navarra las medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, sobre medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, aprobado por Orden Ministerial, de 17 de julio de 1990, del Ministerio de Economía y Hacienda.
- Bases de ejecución del presupuesto de 2011 y demás normativa interna del Ayuntamiento.



III. Objetivo, alcance y limitaciones

De acuerdo con la Ley Foral 6/1990, de 2 julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos, se ha realizado la fiscalización de regularidad sobre la Cuenta General del Ayuntamiento de Garínoain correspondiente al ejercicio 2011.

El objetivo del informe consiste en expresar nuestra opinión acerca de:

- Si la Cuenta General del Ayuntamiento de Garínoain correspondiente al ejercicio de 2011 expresa, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la liquidación de su presupuesto de gastos e ingresos y de la situación financiera al 31 de diciembre de 2011, así como de los resultados de sus operaciones correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera pública que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.
- El grado de observancia de la legislación aplicable a la actividad desarrollada por el Ayuntamiento en el año 2011.
- La situación financiera del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2011.

El informe se acompaña de las recomendaciones que se consideran oportunas al objeto de mejorar y/o completar el sistema de control interno, administrativo, contable y de gestión implantado en el Ayuntamiento.

El alcance del informe ha estado constituido por la Cuenta General del Ayuntamiento del ejercicio 2011. Esta cuenta comprende, entre otros, los siguientes estados financieros:

- Estado de ejecución del presupuesto de la entidad.
- Resultado presupuestario del ejercicio y remanente de tesorería.
- Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Anexos a la Cuenta General como el estado de la deuda o el informe de intervención.

El trabajo se ha ejecutado de acuerdo con los principios y normas de auditoría del Sector Público, aprobados por la Comisión de Coordinación y de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y desarrollados por esta Cámara de Comptos en su Manual de Fiscalización. Le han incluido todas aquellas pruebas selectivas o procedimientos técnicos considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias y con los objetivos del trabajo; dentro de estos procedimientos se ha utilizado la técnica del muestreo o revisión selectiva de partidas presupuestarias u operaciones concretas.

Para el análisis de la evolución de su situación financiera en el periodo 2007-2011 se han aplicado las magnitudes, ratios e indicadores utilizados habitualmente por esta Cámara en trabajos de esa naturaleza.





La limitación que ha afectado a este trabajo se refiere a que no podemos pronunciarnos sobre el grado de cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria por el Ayuntamiento en 2011, dado que el Gobierno de Navarra no ha dictado la normativa específica que desarrolla su aplicación a los ayuntamientos de la Comunidad Foral.





IV. Opinión

Como resultado de nuestro trabajo, se desprende la siguiente opinión:

IV.1. Cuenta general

No existe un inventario que contenga información sobre los elementos que conforman el inmovilizado. Añadido a lo anterior, el valor del inmovilizado en balance es cero.

Excepto por los efectos de las salvedades mencionadas, la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 expresa en todos los aspectos significativos la imagen fiel de la liquidación de sus presupuestos de gastos e ingresos, de su situación patrimonial a 31 de diciembre y de los resultados de sus operaciones. Contiene, asimismo, la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad con el marco normativo de información financiera pública aplicable y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

IV.2. Legalidad

La actividad económico-financiera del Ayuntamiento se desarrolla, en general, de acuerdo con el principio de legalidad.

IV.3. Situación económico-financiera a 31 de diciembre de 2011

El Ayuntamiento de Garínoain presenta un presupuesto inicial ligeramente superior al millón de euros que coincide prácticamente con el definitivo ya que las modificaciones ascienden tan solo a 8.484 euros.

Las obligaciones reconocidas ascienden a 608.647 euros, habiéndose reducido en un 10 por ciento respecto a 2010. El porcentaje de ejecución que presentan estas obligaciones es del 60 por ciento, debido principalmente a que solo se ejecutan el siete por ciento de las previsiones de gastos en inversiones, siendo la cifra de pagos del 96 por ciento.

Los derechos reconocidos son de 592.903 euros, un nueve por ciento menores a los de 2010. Los porcentajes de ejecución y de cobro en este caso son del 59 y 97 por ciento respectivamente. En este caso, la causa principal de la baja ejecución reside en que solo se reconocieron el nueve por ciento de las transferencias de capital previstas.

Cada 100 euros de gasto se han destinado y financiado con:

Naturaleza del gasto	Importe	Fuente de financiación	Importe
Personal	18	Ingresos tributarios	43
Gastos corrientes	43	Transferencias corrientes y capital	47
Inversiones	5	Ingresos patrimoniales	7
Transferencias corrientes y capital	29	Inversiones	3
Carga financiera	5		
Total	100	Total	100





El resultado presupuestario ajustado del ejercicio 2011 presenta un superávit de 3.232 euros.

El remanente de tesorería en 2011 alcanza los 30.698 euros que se pueden destinar en su totalidad a gastos generales ya que no existen gastos con financiación afectada ni recursos afectados.

El nivel de endeudamiento en 2011 es del nueve por ciento, siendo su límite del 11 por ciento, por lo que tiene capacidad para captar nuevo endeudamiento desde un punto de vista económico.

A pesar de lo anterior, la deuda viva del Ayuntamiento supera los 0,5 millones de euros, cifra que representa el 95 por ciento de sus ingresos corrientes, porcentaje que supera el 75 por ciento que autoriza en la actualidad desde un punto de vista legal la captación de nuevo endeudamiento.

En el cuadro siguiente se muestra la evolución 2007-2011 de los principales indicadores obtenidos de la liquidación presupuestaria del Ayuntamiento de dichos ejercicios:

Indicadores	(en euros)					Variación % 2011-2007
	2007	2008	2009	2010	2011	
Ingresos totales	1.104.664,82	587.948,50	1.253.410,33	652.983,36	592.903,44	-46%
Gastos totales	1.190.625,50	614.761,71	1.152.721,94	674.310,09	608.647,16	-49%
Ingresos tributarios	133.547,11	187.723,27	187.482,97	251.613,32	252.078,78	89%
Ingresos corrientes	397.966,47	498.764,89	560.981,52	557.179,64	541.233,59	36%
Gastos de funcionamiento	387.282,03	446.359,10	524.159,87	495.020,97	483.277,45	25%
Gastos corrientes	403.144,71	473.414,44	546.179,90	513.382,34	500.488,10	24%
Ahorro bruto	10.684,44	52.405,79	36.821,65	62.158,67	57.956,14	442%
Carga financiera	314.734,15	47.431,61	536.422,53	78.739,50	48.109,78	-85%
Ahorro neto	-304.049,71	4.974,18	-499.600,88	-16.580,83	9.846,36	--
Resultado presupuestario ajustado	-85.960,68	-26.813,21	100.688,39	-21.326,73	3.232,27	--
Nivel endeudamiento %	79,09	9,51	95,62	14,13	8,89	-89%
Capacidad endeudamiento %	-76,40	1,00	-89,06	-2,98	1,82	--
Límite endeudamiento %	2,68	10,51	6,56	11,16	10,71	299%
Deuda viva	534.761,41	514.006,99	604.000,00	543.621,87	512.722,74	-4%
Deuda viva / Ingresos corrientes	134%	103%	108%	98%	95%	-30%
Dependencia transf. corttes. %	57,13	51,75	57,62	47,59	44,65	-22%
Inversión neta	486.599,31	120.971,00	85.368,77	100.549,62	13.097,94	-97%
Préstamos refinanciados ¹	530.000,00	0,00	604.000,00	0,00	0,00	--
Remanente tesorería gastos grales.	59.762,59	34.121,20	66.510,65	45.483,71	30.697,59	-49%

¹ Estos préstamos, en realidad, no son nuevos sino una refinanciación de los existentes.





De la información anterior relativa al periodo 2007-2011, destacamos los siguientes aspectos:

- Los gastos e ingresos totales han decrecido un 49 y un 46 por ciento respectivamente. En 2007 se produjo la refinanciación de un préstamo que supone que los ingresos y gastos estén significativamente condicionados por la amortización anticipada de una deuda de 278.764 euros y la captación de una nueva por 530.000.

Esta valoración influenciada por la refinanciación de préstamos se vuelve a dar en 2009, cuando se amortiza de forma anticipada un préstamo por 489.197 euros y al mismo tiempo se concierta nueva deuda por valor de 604.000 euros. Esto tiene implicaciones, al igual que en 2007, sobre los gastos e ingresos totales de 2009 así como en los indicadores relacionados con el endeudamiento de ese año.

- Una de las causas principales que motiva la bajada de los ingresos y gastos totales en el periodo analizado, además de lo anterior, es la no realización de las inversiones reales previstas y la no recepción de las transferencias de capital presupuestadas en 2011.

- Los ingresos tributarios y los corrientes han aumentado un 89 y un 36 por ciento respectivamente. Una de las causas del aumento de los ingresos tributarios es la inclusión en 2011 de las tasas de la escuela infantil en el capítulo 3 de ingresos, que en 2007 se contabilizaban erróneamente. Este error de registro fue corregido desde que comienza a funcionar la Agrupación de Servicios Administrativos de la Valdorba. En este año muchos de los gastos e ingresos de este servicio no se contabilizaban sino que se registraba el neto entre ambas cantidades.

- Los gastos de funcionamiento y corrientes han crecido un 25 y un 24 por ciento respectivamente.

- La deuda viva, que supera ligeramente los 0,5 millones de euros, se mantiene en niveles similares durante el periodo analizado. Si bien el porcentaje de este indicador sobre los ingresos corrientes ha decrecido un 30 por ciento, su valor alcanza el 95 por ciento en 2011, cifra que supera el porcentaje legal actual (75 por ciento) que autoriza la captación de nuevo endeudamiento.

- La carga financiera se ha reducido un 85 por ciento, si bien esta variación está condicionada por la refinanciación que se produjo en 2007.

- El nivel de endeudamiento ha disminuido un 89 por ciento, pero esta variación está condicionada de nuevo por la operación de refinanciación realizada en 2007.

- El resultado presupuestario ajustado ha mejorado en el periodo analizado, presentando signo positivo en 2011 con 3.232 euros frente a los 85.960 euros en negativo de 2007.

- El remanente de tesorería se mantiene en valores positivos durante el periodo analizado, si bien disminuye en 2011 un 49 por ciento respecto a 2007.

En resumen, a pesar de que el Ayuntamiento de Garínoain en 2011 presenta cierta mejoría respecto a 2007, tendrá que atender la carga financiera mostrada en el epígrafe VI.6 de este informe. Asimismo, esta entidad debe tener en cuenta que no





puede recurrir al endeudamiento dado que supera el porcentaje que limita en la actualidad la captación de recursos por esta vía.

Si unimos todo lo anterior a las posibles contingencias expuestas en el apartado VI.10 de este informe y a las circunstancias actuales de crisis económica en las que nos encontramos, consideramos que el Ayuntamiento debe centrarse en generar recursos ordinarios, en la contención y/o reducción de los gastos corrientes y en la realización de aquellas inversiones que sean estrictamente necesarias con la financiación y viabilidad oportunas.

Sin que afecte a la opinión de la fiscalización, esta Cámara de Comptos quiere poner de manifiesto la situación derivada de los riesgos de la actual crisis económica, sus efectos financieros sobre las cuentas públicas municipales y las exigencias presupuestarias derivadas de la normativa de estabilidad presupuestaria. En este contexto, el rigor en la planificación y ejecución de los presupuestos, la austeridad y la transparencia en la utilización de los fondos públicos debe constituir la premisa básica de una gestión pública acorde con las necesidades básicas de sus ciudadanos.

Por último, y como aspecto general que afecta a este Ayuntamiento y a todo el sector público local de Navarra, consideramos prioritario y urgente que el Gobierno de Navarra desarrolle la normativa de aplicación a las entidades locales de la Comunidad Foral de los principios de estabilidad presupuestaria contenidos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ante los efectos e implicaciones prácticas que puede provocar en sus presupuestos y, por ende, en su situación financiera.



V. Resumen de la cuenta general

A continuación se presenta un resumen de los estados financieros que contiene la Cuenta General del Ayuntamiento para 2011.

V.I. Estado de ejecución del Presupuesto

Ingresos por capítulo

Descripción	Previsión inicial	Modificaciones	Previsión definitiva	Derechos reconoc.	% de ejecuc.	Cobros	% cobros	Pendiente de cobro
1. Impuestos directos	91.100,00	--	91.100,00	89.212,60	97,93	83.385,16	93,47	5.827,44
2. Impuestos indirectos	11.000,00	--	11.000,00	5.042,27	45,84	4.624,16	91,71	418,11
3. Tasas y otros ingresos	159.100,00	--	159.100,00	157.823,91	99,20	156.035,81	98,87	1.788,10
4. Transf. corrientes	249.350,00	1.350,00	250.700,00	241.662,40	96,40	230.187,36	95,25	11.475,04
5. Ingresos patrimoniales	47.900,00	--	47.900,00	47.492,41	99,15	47.492,41	100,00	0,00
6. Enejanac. inv. reales	15.236,00	--	15.236,00	15.236,00	100,00	15.236,00	100,00	0,00
7. Transf. de capital	418.696,00	--	418.696,00	36.433,85	8,70	36.433,85	100,00	0,00
8. Activos financieros	0,00	18.996,77	18.996,77	0,00	0,00	0,00	--	0,00
9. Variac. pasivos financ	11.863,00	-11.863,00	0,00	0,00	--	0,00	--	0,00
Total	1.004.245,00	8.483,77	1.012.728,77	592.903,44	58,55	573.394,75	96,71	19.508,69

Gastos por capítulo

Descripción	Previsión inicial	Modificaciones	Previsión definitiva	Obligac. reconoc.	% de ejecuc.	Pagos	% pagos	Pendiente de pago
1. Gastos de personal	117.975,00	1.350,00	119.325,00	112.201,77	94,03	109.878,31	97,93	2.323,46
2. Gtos. bienes ctes. y ser.	241.300,00	8.045,00	249.345,00	241.582,90	96,89	235.226,34	97,37	6.356,56
3. Gtos. financieros	20.900,00	0,00	20.900,00	17.210,65	82,35	17.210,65	100,00	0,00
4. Transf. corrientes	128.620,00	1.975,00	130.595,00	129.492,78	99,16	129.492,77	100,00	0,01
6. Inversiones reales	412.500,00	0,00	412.500,00	28.333,94	6,87	28.333,94	100,00	0,00
7. Transf. de capital	15.950,00	32.996,77	48.946,77	48.925,99	99,96	30.929,22	63,22	17.996,77
9. Pasivos financieros	67.000,00	-35.883,00	31.117,00	30.899,13	99,30	30.899,13	100,00	0,00
Total	1.004.245,00	8.483,77	1.012.728,77	608.647,16	60,10	581.970,36	95,62	26.676,80





V.2. Estado de ejecución del Presupuesto

Concepto	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010
Derechos reconocidos netos	592.903,44	652.983,36
Obligaciones reconocidas netas	608.647,16	674.310,09
Resultado presupuestario	-15.743,72	-21.326,73
Ajustes		
Desviación financiación positiva G.F.A.	-	-
Desviación financiación negativa G.F.A.	-	-
Desviación financiación positiva R.A.	-	-
Gastos financiados con remanente de tesorería	18.975,99	-
Resultado presupuestario ajustado	3.232,27	-21.326,73

V.3. Estado de remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2011

Concepto	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010
+ Derechos pendientes de cobro	22.621,63	27.990,42
+ Ppto. ingresos: Ejercicio corriente	19.508,69	24.184,17
+ Ppto. ingresos: Ejercicio cerrado	23.153,92	26.463,35
+ Reintegros de pagos	-	-
+ Ingresos extrapresupuestarios	110,07	2,27
- Derechos de difícil recaudación	-20.151,05	-22.659,37
- Ingresos pendientes de aplicación	-	-
- Obligaciones pendientes de pago	28.482,27	50.625,59
+ Ppto. gastos: Ejercicio corriente	26.676,80	24.625,52
+ Ppto. gastos: Ejercicio cerrados	-	55,68
+ Devolución de ingresos	-	-
- Gastos pendientes de aplicación	-	-
+ Gastos extrapresupuestarios	1.805,47	25.944,39
+ Fondos líquidos de tesorería	36.558,23	68.118,88
+ Desviaciones financiación acum. negativas	-	-
= Remanente de tesorería total	30.697,59	45.483,71
Remanente tesorería por gastos con financiación afectada	-	-
Remanente de tesorería por recursos afectados	-	-
Remanente de tesorería para gastos generales	30.697,59	45.483,71

**V.4. Balance de situación a 31 de diciembre de 2011****ACTIVO**

Descripción	2011	2010
Inmovilizado	-	-
Circulante	79.330,91	118.768,67
7 Deudores del presupuesto cerrado y extrapresupuestarios	23.263,99	26.465,62
8 Deudores del presupuesto	19.508,69	24.184,17
9 Cuentas financieras	36.558,23	68.118,88
Total Activo	79.330,91	118.768,67

PASIVO

Descripción	2011	2010
Fondos propios	-461.874,10	-499.478,79
1 Patrimonio y reservas	-452.143,05	-539.361,28
3 Resultado económico del ejercicio	-9.731,05	39.882,49
Acreedores a largo plazo	512.722,74	567.621,87
4 Empréstitos, préstamos y fianzas, depósitos recibidos	512.722,74	567.621,87
Acreedores a corto plazo	28.482,27	50.625,59
5 Acreedores de ptos. cerrados y extrapresupuestarios	1.805,47	26.000,07
6 Acreedores del presupuesto	26.676,80	24.625,52
Total Pasivo	79.330,91	118.768,67

V.5. Cuenta de Pérdidas y Ganancias a 31 de diciembre de 2011

Descripción	2011	2010	Descripción	2011	2010
61 Gastos de personal	112.201,77	122.005,99	70 Ventas	157.823,91	154.277,11
62 Gastos financieros	17.210,65	18.361,37	71 Renta de la propiedad y de la empresa	47.492,41	40.395,41
64 Trabajos, suministros y serv. exteriores	241.582,90	247.276,27	72 Tributos ligados a la producc. y la importac.	63.855,60	69.773,25
67 Transferencias corrientes	129.492,78	125.738,71	73 Imptos. cortos. sobre renta y patrimonio	27.383,70	27.562,96
68 Transferencias de capital	48.925,99	--	76 Transferencias corrientes	241.662,40	265.170,91
			77 Impuestos sobre el capital	3.015,57	--
D80 Resultado corriente negativo del ejercicio	8.480,50	--	H80 Resultado corriente del ejercicio	--	43.797,30
D84 Bajas y anulaciones presupuestos cerrados	1.606,23	3.914,81	H84 Altas y prescripciones presup. cerrados	55,68	--
D89 Resultado económico negativo ejercicio	9.731,05		H89 Resultado económico del ejercicio		39.882,49





VI. Comentarios, conclusiones y recomendaciones

A continuación, y para cada una de las áreas de gestión más significativas, se exponen las principales conclusiones y recomendaciones que en nuestra opinión debe adoptar el Ayuntamiento al objeto de mejorar sus sistemas de organización, procedimientos, contabilidad y control interno.

VI.1. Aspectos generales

El presupuesto del ejercicio 2011 fue aprobado por el Pleno en abril de 2011.

No existe un inventario que recoja los bienes que conforman los elementos del inmovilizado del Ayuntamiento.

En 2009 comienza a funcionar la Agrupación de Servicios Administrativos de Valdorba y su personal se incorpora al Ayuntamiento (secretaría, administrativa y contable). El archivo de la documentación hasta esta fecha carece de orden lo que dificulta localizar la información, si bien se está trabajando en mejorar este aspecto.

Recomendamos:

- *Aprobar el presupuesto anual en los plazos que exige la normativa vigente.*
- *Elaborar un inventario incorporando todos los bienes y derechos municipales y vincular la información resultante con la contabilidad.*
- *Completar el proceso de mejora del archivo de la documentación anterior a 2009.*

VI.2. Gastos de personal

Las obligaciones reconocidas en el capítulo de personal ascienden a 112.201 euros, un ocho por ciento menos que en 2010, lo que representa el 18 por ciento del total de los gastos devengados en 2011. Su desglose (en euros) y comparativa con 2010 es el siguiente:

Concepto	2010	2011	Variación % 2011/2010
Altos cargos	610	610	-
Laboral fijo	-	1546	-
Laboral temporal	18.288	61.034	234
Otro personal	64.349	12.762	-80
Cuotas, prestaciones y gastos sociales	38.759	36.249	-6
Total	122.006	112.201	-8

El motivo de la disparidad de cifras entre conceptos reside en la clasificación del mismo personal en partidas diferentes.





La plantilla orgánica del Ayuntamiento fue aprobada y publicada en mayo de 2011 y contempla dos apartados:

- El primero hace referencia a los puestos de trabajo compartidos con el resto de municipios de la Agrupación de Servicios Administrativos de la Valdorba (secretario, oficial administrativo y auxiliar administrativo).
- El segundo contiene el personal propio del Ayuntamiento que está formado por un empleado de servicios múltiples a media jornada con contrato laboral fijo y nueve profesores de la escuela de música con contratos indefinidos a tiempo parcial, con periodos de inactividad.

A 31 de diciembre de 2011 trabajan en el Ayuntamiento 10 personas, teniendo todas ellas un contrato laboral, de las cuales nueve son profesores de música y una es empleado de servicios múltiples.

La selección de los profesores de música se realiza sin seguir los procedimientos de selección previstos en la normativa vigente, es decir, mediante convocatoria pública y a través de pruebas basadas en los principios de mérito y capacidad. Estos contratos se han ido realizando progresivamente desde que la escuela de música comenzó a funcionar en 1999 y son renovados cada año. Al respecto, existe una nota de reparo por parte de la secretaria-interventora desde que ocupa este puesto en 2010.

Los profesores de música firmaron un convenio con el ayuntamiento en septiembre de 2009 con efectos hasta octubre de 2010 y prorrogable anualmente en caso de que no exista denuncia por cualquiera de las partes firmantes. En este convenio se especifica que las retribuciones se actualizarán conforme al IPC en octubre de cada año.

Se ha verificado que no se aplicó por parte del Ayuntamiento a estos profesores de música la Ley Foral 12/2010 de 11 de junio, por la que se adaptan a la Comunidad Foral de Navarra las medidas extraordinarias para la reducción del déficit público y que suponía reducir un cinco por ciento de media las retribuciones percibidas. Por el contrario, en octubre de 2010 se aumentaron las retribuciones en un 0,5 por ciento correspondiente al IPC de 2009.

Asimismo, tampoco se aplicó la congelación de retribuciones prevista en la Ley Foral 22/2010 de Presupuestos Generales de Navarra para 2011, incrementando por el contrario las retribuciones con el IPC en un 2,8 por ciento del año 2010.

A este respecto, el Ayuntamiento ha aprobado una resolución de alcaldía por la cual se va a proceder a recuperar el importe que no debieron percibir los profesores de música en las nóminas venideras.

Recomendamos:

- *Aprobar y publicar la plantilla orgánica del Ayuntamiento en los plazos determinados en la normativa vigente.*
- *Cumplir la normativa vigente en contratación de personal que debe sujetarse a los principios de mérito, capacidad, concurrencia y publicidad.*





- *Aplicar estrictamente la corrección de las retribuciones en las nóminas del personal laboral temporal.*

VI.3. Gastos en bienes corrientes y servicios

Los gastos en bienes corrientes y servicios ascienden en 2011 a 241.582 euros, habiéndose ejecutado en un 97 por ciento. Su detalle es el siguiente:

(en euros)	
Concepto	Importe
Reparaciones, mantenimiento y conservación	19.552
Material, suministros y otros	197.895
Indemnizaciones por razón del servicio	24.135
Total	241.582

Este gasto supone el 40 por ciento del total de gastos reconocidos en el ejercicio disminuyendo un dos por ciento respecto a 2010.

Se ha revisado una muestra de gastos registrados en este capítulo correspondiente al 84 por ciento del mismo y se ha verificado que están justificados con las correspondientes facturas, han sido correctamente contabilizados y que se ha respetado la normativa aplicable, si bien se ha observado la siguiente deficiencia:

- La gestión de la Escuela Infantil se adjudicó en diciembre de 2006 a una empresa por siete meses (hasta 31 de julio de 2007) con posibilidad de prórrogas durante seis años (hasta 31 de julio de 2012).

En el contrato se especificaba que la empresa percibiría 62.650 euros (IVA incluido) dividido en mensualidades y que la adjudicataria asumía el riesgo y ventura de la prestación del servicio. Se establece, además, que esta cantidad se iría actualizando anualmente según los módulos fijados por el Gobierno de Navarra para subvencionar este servicio y modificando en caso de que se precisaran más o menos recursos.

No consta que se haya formalizado la actualización del precio a abonar a la empresa que gestiona el servicio, si bien las cantidades han ido aumentando anualmente en función de los recursos necesitados por la empresa ante el aumento de usuarios. El procedimiento de gestión hasta junio de 2012 ha sido el siguiente: la Escuela Infantil carga todos sus gastos (incluidas nóminas) en una cuenta corriente del Ayuntamiento en la que ingresa asimismo las tasas recibidas de los usuarios. El Ayuntamiento con esta información contabilizaba los ingresos y gastos correspondientes a la prestación del servicio sin aplicar algún procedimiento de control interno sobre los mismos, a pesar de las advertencias puestas de manifiesto por la secretaria. Únicamente se mantenían reuniones entre un miembro de la corporación y la directora de la Escuela Infantil, en las que tampoco se contrastaban los datos comunicados sobre gastos e ingresos.



Hemos verificado que en 2011 los gastos contabilizados no difieren significativamente de los establecidos por los módulos del Gobierno de Navarra para los cursos 2010-2011 y 2011-2012.

En agosto de 2012 se adjudica por procedimiento restringido a la misma empresa la gestión de la escuela para un año por un importe estimado de 116.108 euros que se ajustará cada curso en función de la matriculación anual y del convenio suscrito entre el Ayuntamiento y el Departamento de Educación. En los pliegos que rigen este contrato se especifica que se abonará a la empresa este importe repartido en mensualidades.

Recomendamos:

- *Cumplir con la normativa de contratación en los contratos reguladores de gestión de servicios que se celebren.*
- *Cumplir con las condiciones monetarias del contrato adjudicado recientemente a la empresa que va a gestionar la escuela infantil.*

VI.4. Inversiones

Los gastos en inversiones en 2011 son de 28.334 euros, con un porcentaje muy bajo de ejecución que alcanza tan solo el siete por ciento de las previsiones definitivas, reduciéndose un 72 por ciento respecto al año anterior.

Las inversiones realizadas son las que se presentan a continuación:

Inversión	Presupuesto definitivo 2011	Importe ejecutado en 2011
Pavimentación y redes	390.200	9.888
Reforma Ayuntamiento	18.000	16.520
Inversiones asociadas al funcionamiento de los servicios	4.300	1.926
Total	412.500	28.334

El gasto ejecutado en pavimentación y redes se corresponde con la redacción del proyecto correspondiente a la parte de pavimentación. El resto del gasto presupuestado se correspondía con la ejecución de las obras de pavimentación. La financiación de estas obras proviene en parte del Gobierno de Navarra y en parte del Ayuntamiento a través de contribuciones especiales y del remanente de tesorería. Añadido a lo anterior, la ejecución de las obras está supeditada a la realización de las obras para las redes por parte de la Mancomunidad de Mairaga. Sin embargo, dada la situación económica actual, las subvenciones por parte del Gobierno de Navarra se encuentran paralizadas y la Mancomunidad no dispone de fondos.

Se han revisado todos los gastos y se puede concluir que están justificados con las facturas correspondientes, que se ha aplicado la normativa vigente y que han sido correctamente contabilizados.





VI.5. Gastos por transferencias

Las transferencias, que son corrientes en un 73 por ciento, suponen 178.419 euros en 2011 habiéndose ejecutado en un 99 por ciento. Suponen el 29 por ciento del total de gastos de 2011 y han aumentado un 42 por ciento respecto a 2010. La causa es el importe de las transferencias de capital que asciende en 2011 a 48.926 euros, sin que existiera gasto alguno en 2010 en este capítulo, para la construcción de la sede de la Agrupación de Servicios Administrativos de la Valdorba.

El detalle del destinatario de las transferencias corrientes es el siguiente:

Descripción	Importe 2011
Mancomunidades	43.195
Agrupación Servicios Administrativos Valdorba	64.016
Subvención a familias	7.323
Subvención instituciones sin ánimo lucro	4.788
Transferencias consorcios	6.638
Otras transferencias	3.533
Total	129.493

Del examen efectuado sobre una muestra que alcanza el 87 por ciento de los gastos por transferencias se concluye que, en términos generales, la tramitación y contabilización de estos gastos son adecuadas, si bien se han observado las siguientes deficiencias:

- Desde 1995 existe un convenio por el cual la Sociedad Murugain, de carácter privado, disfruta de la cesión de uso gratuita de ciertos bienes del Ayuntamiento gestionando las instalaciones deportivas municipales sin que se haya formalizado el correspondiente contrato de gestión de servicios públicos.

La cláusula cuarta del convenio establece que el Ayuntamiento contabilizará los ingresos percibidos por la Sociedad por uso de estas instalaciones en el capítulo 3 de ingresos y a la vez un gasto en el capítulo 4 de transferencias por el mismo importe, aunque no exista un movimiento real de fondos. A partir de 2008 se establece que esa cantidad sea fija por 30.000 euros, importe que figura como gasto en la partida presupuestaria de mancomunidades del cuadro anterior, independientemente de los ingresos de la Sociedad, y así se ha venido haciendo a pesar de que la secretaria-interventora lo ha puesto de manifiesto en diversas notas de reparo desde que ocupa este puesto en 2010.

Esta situación ha provocado que el presupuesto esté sobrevalorado en este importe, sin que influya sobre el cálculo del resultado presupuestario, si bien tendría incidencia en el cálculo de otros indicadores como la ratio de deuda viva sobre ingresos corrientes. Esta deficiencia, según nos informan desde el Ayuntamiento, será subsanada en la ejecución presupuestaria de 2012.





En 2006 se formalizó otro convenio que prácticamente es similar al de 1995 aunque la cláusula tercera añade que la gestión de las instalaciones deportivas finalizará en un plazo de 25 años.

Recomendamos:

- *No imputar al presupuesto los ingresos y gastos corrientes derivados de la gestión de las instalaciones deportivas.*

- *Reconducir el convenio al correspondiente contrato de concesión de servicios públicos, fijando de conformidad con la normativa vigente los derechos y obligaciones de ambas partes.*

VI.6. Carga financiera

La suma de los capítulos 3 y 9 del presupuesto de gastos asciende a 48.100 euros, lo que representa un ocho por ciento del total de gastos. Estos gastos se han reducido un 39 por ciento respecto a 2010.

Del examen efectuado se concluye que la tramitación y contabilización de estos gastos es adecuada.

A modo de información, se incluye a continuación el cuadro de amortización previsto de la deuda del Ayuntamiento hasta 2029 en euros, correspondiente al único préstamo en vigor:

Año	Intereses	Amortización	Cuota anual	Capital pendiente a 31 de diciembre
2012	14.383	22.140	36.522	490.583
2013	13.256	22.969	36.224	467.614
2014	12.617	23.607	36.224	444.007
2015	11.961	24.263	36.224	419.744
2016	11.287	24.937	36.224	394.807
2017	10.594	25.630	36.224	369.177
2018	9.882	26.342	36.224	342.835
2019	9.150	27.074	36.224	315.761
2020	8.398	27.826	36.224	287.935
2021	7.625	28.599	36.224	259.336
2022	6.830	29.394	36.224	229.942
2023	6.014	30.211	36.224	199.731
2024	5.174	31.050	36.224	168.681
2025	4.311	31.913	36.224	136.768
2026	3.425	32.800	36.224	103.968
2027	2.513	33.711	36.224	70.257
2028	1.577	34.648	36.224	35.610
2029	614	35.610	36.224	0





Al respecto, señalar que este es el plan de amortización estimado que puede variar en función de la evolución del tipo de interés contratado que se revisa semestralmente.

VI.7. Ingresos tributarios

Los derechos reconocidos en 2011 por ingresos tributarios ascienden a 252.079 euros, que suponen un 43 por ciento del total de ingresos del Ayuntamiento, manteniéndose en niveles similares a los de 2010. Presentan un grado de cumplimiento y de cobro del 97 por ciento. El desglose de estos ingresos por capítulos es el siguiente:

Concepto	Derechos reconocidos 2011	Derechos reconocidos 2010	% Variación 2011/2010
Impuestos directos	89.213	86.362	3
Impuestos indirectos	5.042	10.975	-54
Tasas, precios públicos y otros ingresos	157.824	154.277	2
Total	252.079	251.614	0,18

La evolución de las principales figuras impositivas es la siguiente:

Concepto	Derechos reconocidos 2011	Derechos reconocidos 2010	% Variación 2011/2010
Contribución territorial	52.851	52.224	1
Vehículos	27.384	27.563	-0,6
Incremento del valor de los terrenos	3.016	0	-
IAE	5.962	6.575	-9
ICIO	5.042	10.975	-54
Total	94.255	97.337	-3

Como se puede observar, los impuestos directos siguen una tendencia estable al contrario que el ICIO que decrece, si bien su importe no es muy significativo.

Los tipos aplicados por el Ayuntamiento se ubican en el tramo medio-alto del abanico que contempla la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales, tal y como puede observarse en el cuadro siguiente:

Figura tributaria	Ayuntamiento	Ley Foral 2/1995
Contribución territorial urbana	0,199	0,10 - 0,50
Contribución territorial rústica	0,8	
Impuesto de Actividades Económicas	1,32	1 - 1,4
Incremento de valor de los terrenos:		
Coeficiente actualización	2,7 a 3	2 a 3,8
Tipo de gravamen	15	8 - 20
Construcción, instalación y obras	4	2 - 5





El Ayuntamiento sigue diferenciando tipos para la contribución urbana y rústica no habiéndose adaptado al tipo único establecido por el artículo 139 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales vigente desde 2006 que debe oscilar entre 0,1 y 0,5, si bien el Ayuntamiento va a proceder a corregir esta deficiencia en 2013.

Del examen efectuado sobre una muestra de partidas hemos verificado, en general, su adecuada tramitación y contabilización.

Recomendamos *ajustar los tipos de la contribución territorial a la normativa vigente a la mayor brevedad posible.*

VI.8. Otros ingresos

El conjunto de estos ingresos que ascienden a 340.825 euros, con un grado de cumplimiento del 47 por ciento, y su evolución se refleja en el cuadro siguiente:

Concepto	Derechos reconocidos 2011	Derechos reconocidos 2010	% Variación 2011/2010
Transferencias corrientes	241.662	265.171	-9
Ingresos patrimoniales	47.492	40.395	18
Enajenación de inversiones reales	15.236	-	-
Transferencias de capital	36.434	95.804	-62
Total	340.824	401.370	-15

Los ingresos no tributarios se han reducido un 15 por ciento respecto a 2010 debido fundamentalmente a la disminución de las transferencias de capital recibidas.

De la revisión realizada sobre una muestra de partidas hemos podido verificar, en general, su adecuada tramitación y contabilización, si bien se ha detectado las siguientes deficiencias:

- El aprovechamiento de los bienes comunales se rige por la última ordenanza aprobada por el pleno en 1991 y por el uso o costumbre. La última adjudicación de bienes se produjo en 2002 y aunque ésta finalizaba en 2012 se ha prorrogado un año más.

- Se ha verificado que no existen aportaciones de los ayuntamientos cuyos habitantes acuden a la Escuela de Música de Garínoain. Por lo tanto, los usuarios “externos”, que suponen el 60 por ciento de los alumnos de la escuela de música en curso 2011-2012, no contribuyen a cubrir el déficit resultante de la prestación de este servicio.

Recomendamos:

- *Elaborar una ordenanza que se adecue a las circunstancias y condiciones actuales de los bienes comunales, dado que la actual está obsoleta, y proceder a una nueva adjudicación siguiendo la misma.*

- *Calcular la parte del déficit de la Escuela de Música que deberían cubrir los usuarios que no sean de Garínoain y negociar el abono de esta cantidad por vía*





del ayuntamiento correspondiente formalizando un convenio que fije las aportaciones de esas entidades locales, al igual que ocurre con la Escuela Infantil.

- *En caso de que no se celebren los convenios anteriores, adecuar los precios públicos de la Escuela de Música al coste del servicio.*

VI.9. Urbanismo

La gestión del urbanismo en el Ayuntamiento se efectúa con el asesoramiento externo prestado por la Oficina de Rehabilitación y Vivienda de Tafalla a la cual en 2011 se le abonaron 307 euros en concepto de cuota anual más 1.452 euros por informes emitidos para el ayuntamiento.

El Plan General Municipal de Garínoain, adaptado a la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, fue publicado inicialmente en julio de 2010 sin que esté aprobado de forma definitiva a la fecha de redacción de este informe. Por este motivo, la normativa urbanística vigente la constituyen las Normas Subsidiarias aprobadas en 1990, documento obsoleto y adaptado a la legislación urbanística previa.

El Ayuntamiento no tiene constituido el Registro del Patrimonio Municipal del Suelo.

Recomendamos:

- *Aprobar y publicar definitivamente el Plan General Municipal a la mayor brevedad posible.*

- *Constituir y gestionar el patrimonio municipal del suelo de forma separada al resto de bienes del Ayuntamiento, registrando las entradas y salidas, tanto en terrenos como en metálico así como su aplicación de los mismos a los fines previstos legalmente.*

VI.10. Contingencias e incertidumbre

El Ayuntamiento de Garínoain, a 31 de diciembre de 2011, no está inmerso en ningún contencioso que pueda suponerle algún tipo de perjuicio económico, si bien se han observados los siguientes hechos que pueden afectar en un futuro:

- Polígono Industrial Chapardía

A finales de 1999 el Ayuntamiento comienza a trabajar en la idea de hacer un polígono industrial en un terreno denominado Chapardía en el que poseía diversas parcelas. Este terreno estaba calificado como urbanizable industrial por las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento.

En el año 2002 el Ayuntamiento vende y formaliza mediante escritura la venta de una parcela de 5.000 m² de ese terreno a una empresa por 108.182 euros, sujeta a un pliego de condiciones del año 2000. Según la escritura la parcela está libre de cargas urbanísticas y en el pliego de condiciones de la compraventa se especifica que el Ayuntamiento será el encargado de correr con los gastos y cargas de promoción urbanística del terreno necesarios para la edificación.





Si bien en 2006 se generan expectativas de desarrollo industrial en Chapardía, el Ayuntamiento no acaba de formalizar ninguna venta y no obtiene los recursos necesarios para emprender la urbanización del terreno.

En julio de 2007, a pesar de que la empresa a la cual se había vendido la parcela solicita al Ayuntamiento que proceda a la delimitación física de los terrenos adquiridos para proceder a su cercamiento, éste no realiza ninguna actuación al respecto.

Durante 2007 y 2008 se realizan diversas gestiones intentando dar solución a la creación del polígono industrial. A pesar de ello, en marzo de 2008 se acuerda dejar en suspenso todos los trabajos concernientes al planeamiento, desarrollo y ejecución del polígono.

Posteriormente, la empresa a la cual se vendió la parcela ha insistido en solicitar al Ayuntamiento que realizara lo que se comprometió en su día o que proceda a resolver la cuestión de otra forma. En caso de que no haya acuerdo entre ambas partes, la empresa ha comunicado al Ayuntamiento que iniciará acciones judiciales.

- Parcela 379 del Sistema General 1 de Garínoain

Una institución sin ánimo de lucro posee una parcela en el centro de Garínoain de 2.663 m² que actualmente cuenta con 1.970 metros libres de edificación y el resto con edificaciones a las que se les da diferentes usos.

En las Normas Subsidiarias modificadas en 1995, planeamiento vigente al no estar aprobado el Plan General Municipal, esta parcela está dividida en una zona con aprovechamiento urbanístico y otra destinada a sistema general de equipamiento comunitario y de espacios libres, calificación que no difiere de la atribuida en el Plan General Municipal aprobado inicialmente.

Dado que el plazo de ejecución de las Normas para este tipo de actuaciones es de cinco años, iniciados desde la modificación de las normas en 1995, y no se ha llevado a cabo ninguna acción por parte del Ayuntamiento, la institución advirtió al Ayuntamiento de su propósito de iniciar el expediente de justiprecio en 2007. Como el ayuntamiento no realizó ninguna actuación, en febrero de 2011 la institución presentó en el Ayuntamiento la hoja de aprecio con el fin de que se expropiara, presentando una valoración de la parcela cercana al millón de euros en el caso de construcción de viviendas de VPO con módulo 2009 del Gobierno de Navarra, y según la edificabilidad y aprovechamiento urbanístico permitido por las Normas Subsidiarias de parcelas colindantes.

En abril de 2011 el ayuntamiento contestó a la institución sobre su petición de expropiación haciendo alusión a la delicada situación económica que atravesaba pero mostrando de nuevo interés por adquirir la parcela en cuestión y proponiendo una permuta.

En marzo de 2012, la ORVE lleva a cabo una valoración de esta parcela a petición del ayuntamiento, aplicando el aprovechamiento urbanístico y la edificabilidad de las Normas Subsidiarias de parcelas colindantes diferentes a las utilizadas en la





valoración realizada por la institución. El valor resultante asciende a 200.000 euros aproximadamente.

Posteriormente se han celebrado varias reuniones entre los representantes de ambas instituciones sin que exista un acuerdo a la fecha de redacción de este informe.

- Obras ladera cementerio

En enero de 2007 el ayuntamiento formaliza en un convenio con una empresa la obra de recuperación ambiental de la ladera existente junto al cementerio del municipio situada al lado de la autopista AP 15, sin ajustarse a la normativa de contratación. La obra consiste básicamente en rellenar con material inerte (escombros) la ladera de acuerdo con un determinado perfil y compactación en un plazo máximo de 12 meses a un coste cero dado que a ambas partes les interesa llevar a cabo la obra.

En el proyecto de la obra no se contemplaron los honorarios por dirección de obra al entender que eran actuaciones muy sencillas que no precisaban seguimiento.

En marzo de 2010 el Departamento de Obras Públicas se dirige al ayuntamiento solicitando que pida autorización para realizar estas obras ante la denuncia recibida por parte de una sociedad.

En abril de 2010 el ayuntamiento contesta al Departamento de Obras Públicas exponiendo que en su día ya se realizó la solicitud de autorización pertinente aunque no cuentan con el documento justificativo dado el desorden existente en el archivo municipal. Asimismo solicitan la prórroga de la obra dado que el plazo de ejecución del convenio expiró en enero de 2008 y aportan, entre otras cosas, la memoria del proyecto.

En junio de 2010, realizadas las comprobaciones pertinentes, el Departamento de Obras Públicas remite un informe al ayuntamiento en el que se detallan incumplimientos técnicos en la realización de la obra que podrían derivar en posibles deslizamientos de la ladera hacia la autopista. Si bien este hecho podría ser motivo de sanción, se insta al ayuntamiento a que presente un informe de algún técnico de la empresa sobre la seguridad del talud, definiendo en su caso las posibles acciones correctoras que será el instrumento que permita tramitar la autorización de prórroga en la ejecución de las obras.

En diciembre de 2010 la secretaria-interventora realiza un informe al respecto señalando el incumplimiento de plazo de ejecución del contrato, si bien indica que la empresa de forma verbal manifestó al alcalde que la crisis económica del sector ha provocado que no tenga escombros que le permitan realizar la obra, y los incumplimientos técnicos anteriores. La secretaria entiende que todo ello es motivo suficiente para resolver el convenio por incumplimiento e incluso requerir a la empresa indemnización por daños y perjuicios, o intentar reconducir la obra con la empresa ateniéndose a los requerimientos del Departamento de Obras Públicas ya que en caso contrario de continuar con la ejecución de la obra, el ayuntamiento podría ser sancionado por el departamento citado.





Informe que se emite a propuesta de la auditora Karen Moreno Orduña, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

Pamplona, 14 de noviembre de 2012

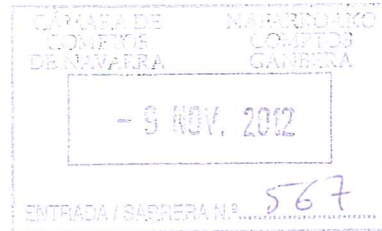
El presidente, Helio Robleda Cabezas





Alegaciones formuladas por el ex alcalde y una ex concejal del ayuntamiento al informe provisional





A la Cámara de Comptos.

De: Xabier Barrena Mendióroz- Ex Alcalde del Ayto. de Garínoain.

Asunto: Matizaciones, Alegaciones y Aclaraciones al Informe Fiscalizador Provisional emitido por esa Cámara, sobre el Ayto. de Garínoain.

Mediante la presente, entrego en tiempo y forma escrito de alegaciones al Informe Provisional, esperando que lo por mi manifestado en él, sirva para aclarar y valorar mejor la situación descrita, influyendo en el resultado de contenido, del informe definitivo.

Para ello, me ofrezco a reunirme con los ponentes, si a sí lo tienen a bien, para ampliar, aclarar y dar a conocer mi opinión sobre este tema. De aceptar mi ofrecimiento, seguro que el informe definitivo recogerá mas fielmente elementos de valoración, siendo su resultado mas fiable.

Enviándoles un fraternal saludo, decirles que mi teléfono de contacto es



Fdo. Xabier Barrena Mendióroz

D. Xabier Barrena Mendióroz, con DNI/NIF 15790972, como ex Alcalde de Garínoain durante la Legislatura 2007/11 y una vez conocido el Informe de Fiscalización, que con carácter de Provisional, ha realizado la Cámara de Comptos de Navarra, de los Ejercicios 2010.11 y anteriores sobre el Ayuntamiento mencionado, comparece ante Uds., **MATIZANDO, EXPONIENDO Y ALEGANDO**, lo siguiente:

Capítulo I. Introducción. Parte expositiva.

Entendiendo, que con el período por Uds. fiscalizado no se da inicio al funcionamiento y a la Gestión municipal en nuestro Municipio, me hubiera gustado el que hubieran remitido su fiscalización sobre Ejercicios anteriores a dicha Legislatura para así poder valorar el de dónde se partía, al entrar nosotr@s a encabezar la nueva Gestión.

De poder haberlo hecho así, la parte conclusiva de su informe, seguro que hubiera reflejado más fielmente, nuestra gestión durante esa etapa. A modo informativo, deseo apuntarles lo siguiente:

-Nos encontramos con una situación funcional anómala y difícil. En la Secretaría de nuestro Ente y en el plazo de unos cinco años, cubrieron las funciones de Secretaría cinco personas. L@s tres primer@s, compartid@s con los Aytos. de Unzué y Orísoain, sin ningún otro personal de apoyo y 1@s dos siguientes, teniendo poco o ningún conocimiento de nuestras Localidades y debiendo empezar por poner en funcionamiento, la Agrupación de Servicios Administrativos Valdorba.

-Situación Económica.

Al hacernos cargo de la Alcaldía Junio del 2007, nos encontramos con una importante deuda viva, debíamos afrontar el pago a 31/12/2007 de un crédito de tesorería por un importe de 150000 E., con sendas deudas a 2 Empresas constructoras por la realización de dos obras realizadas con cargo al PIL 2004/07; la reforma y ampliación del Cementerio con un coste de 240000 E. y a la que no se había dedicado ni un Euro y el pago de la liquidación de la obra civil de la Escuela Infantil Amatxi con un importe de cerca de 60000 E.

Su informe tampoco cita a la situación en que se encontraba el Remanente de Tesorería entonces. Aquí conviene explicar, que ese concepto estaba a falta de actualizar realmente pues se seguían imputando a él, cantidades no cobradas y ya prescritas. Situación regulada mediante Resolución de Alcaldía, aprobada después en Pleno.

Tampoco ese informe recoge, como este equipo de gobierno, inicio -mediante un contrato con Geserlocal- un procedimiento de ejecución de los impagos que no hubieran prescrito, cobrando cantidades de ejercicios anteriores a nuestra llegada.

Ante esta situación anómala e insostenible para la liquidez, pues la carga financiera era casi inasumible para esta Institución, si además debíamos mantener y afrontar los gastos fijos, es cuando renegociamos con varias entidades financieras con las que manteníamos deudas y otras con las que no, la refinanciación de las mismas,

agrupándolas en un solo crédito, prolongando la amortización de su pago y negociando un nuevo tipo de interés, **lo que nos supuso, el poder disponer de una mayor liquidez y afrontar en su integridad de las deudas por las obras mencionadas.**

Podría seguir, pero creo que como Introducción, es más que suficiente; quizá excesiva.

II El Ayuntamiento de Garínoain.

II.I. Datos Generales.

De acuerdo con los datos generales, excepto lo contenido en el último párrafo en cuanto al enunciado de la presencias en esta Sede Municipal de la Secretaria y de un día a la semana de la Oficial Administrativa. Esta última no realiza funciones de atención al público, de no ser por alguna sustitución y en el caso de la Secretaria, negándose a atender a ningún/a vecin@ de esta y de las otras Localidades.

11.2. El régimen Jurídico

Ninguna observación.

III. Objetivo, Alcance y Limitaciones.

Nada que objetar por ser estos tres conceptos enunciativos, explicativos y utilizados como pauta de trabajo, por esa Entidad.

IV Opinión.

IV.I Cuenta General.

De acuerdo en lo expuesto en el Informe pero, la no existencia del inventario no es de ahora, y ningún/a Asesor/a Jurídico, nos advirtió de su necesidad y/o conveniencia.

IV.2 Legalidad.

De Acuerdo.

IV. 3 Situación económico-financiera a 31/12/2011.

La reducción de las obligaciones reconocidas fueron reducidas por una menor recaudación como efecto de la crisis; sobre el porcentaje de ejecución el informe recoge la causa. En cuanto al reparto de gasto y su financiación recogido en el cuadro, será correcto.

El resultado presupuestario, refleja un superávit. El remanente de tesorería es positivo, pero teníamos pensado el emplearlo en la ejecución de la obra de Rehabilitación interior de la Casa Consistorial; obra aprobada en el PIL 2009/12 y con plazo de ejecución en el 12.

El límite de endeudamiento ha mejorado con respecto a ejercicios anteriores.

La deuda viva, se está reduciendo y se redujo más al utilizar casi 60000 E. del Fondo de Libre Disposición a ello.

El cuadro de la evolución presupuestaria tiene altibajos, por reflejar o no en estos gastos de inversión.

Los gastos e ingresos decrecieron más en los gastos que en los ingresos. Es aquí donde se recoge la refinanciación de los préstamos, aunque no está valorado.

Efectivamente, la no ejecución de las inversiones es el dato que explica motiva la bajada de gastos e ingresos, pero la no ejecución de la inversión, no es imputable a este Ayto.

Se anuncia como causa de un aumento de ingresos tributarios, la inclusión en 2011 de las tasas de la Escuela Infantil. También eso ha supuesto una mejora en el funcionamiento.

Se valora la evolución de la deuda viva, de la carga financiera y del nivel de endeudamiento, cosa que entiendo se hace favorablemente. También se refleja que mejora el resultado presupuestario, respecto a fechas anteriores a la nuestra.

Remanente de tesorería; valores positivos.

Como no puede ser de otra forma, hay que atender la carga financiera y si se puede, captando recursos que puedan rebajarla.

La crisis económica, el recorte de recursos del Gbno. de Navarra a los Municipios, etc. están influyendo en un empeoramiento económico de los mismos.

Es importante el fijarse metas en la captación de nuevos ingresos ordinarios y extraordinarios. **En cuanto a los gastos corrientes, entiendo que en esta Administración y ahora, pocos recortes se pueden realizar y menos si estos se realizan bajando la calidad de nuestros servicios y subiendo gravemente las tasas, gravámenes, impuestos, contribuciones, etc. En nuestro caso, se produjo un ahorro en los no gastos de funcionamiento de los Cargos Corporativos.**

En cuanto a la aplicación en Navarra de la normativa de estabilidad presupuestaria, a mi entender habría que incrementar los ingresos haciendo pagar mas al que mas tiene, recuperando impuestos, y generando empleo con políticas activas que produjeran un menor gasto en subsidios y un mayor capítulo de ingresos.

V Resumen de la cuenta General.

V. 1. 2. 3. 4. 5. Estado de ejecución del Presupuesto.

Creo que lo reflejado en los cuadros será correcto, no estoy en posición de comprobarlo; no tengo documentación disponible. **En cualquier caso, de la lectura de los mismos, no desprendo ningún dato preocupante, impugnabile, repudiable ni sancionable. Desde mi poca experiencia en contabilidad, mi valoración de los movimientos y cifras es más que positiva.**

VI. Comentarios, conclusiones y recomendaciones.

Va a ser en este apartado, donde más me voy a centrar y en donde voy a ser más crítico — no con los ponentes del informe y si con quien les ha asesorado, mediante medias verdades, falsedades - intentando aclarar todo lo posible.

VI. I Aspectos generales.

El Presupuesto del 2011 fue aprobado en esa fecha, muy a nuestro pesar pues dependíamos de una deficiente asesoría. Parecido nos ocurrió en otros ejercicios.

El surgimiento de la Agrupación de Servicios Administrativos, fue debido a unas ansias enormes en mejorar la Administración de nuestros Aytos., dotándonos de personal que tuviera ganas, ilusión y disposición de pertenencia y permanencia en ella. Opino que no en todos los casos lo hemos conseguido, pero reconozco que mucho hemos avanzado en ello.

Sobre el inventario del inmovilizado; lo dicho con anterioridad. En cuanto al archivo municipal, mantengo que en estos últimos años en algo se ha mejorado pero que aún queda trabajo por hacer.

Recomendaciones

Completamente de acuerdo.

VI.2 Gastos de personal.

Tengo que estar de acuerdo con lo reflejado en el cuadro, aunque tampoco dispongo de datos para compararlos y/o contrastarlos.

La adscripción en dos apartados de la "plantilla municipal" se ha debido a formar parte de la Agrupación y al mantener Servicios propios de nuestra municipalidad. L@s Emplead@s municipales propios (grupo 2º) y el ESM, son personal, en la práctica totalidad, heredado en condiciones y contratos mientras que el primer grupo es personal surgido, en su mayor parte, del nacimiento de la misma.

En todos los casos, se han cumplido sobre ell@s las condiciones y formas de contratar, al amparo de la Asesoría Laboral y de las directrices de 1@s consiguientes Secretarios/as. Desde la llegada de la actual secretaria, y siguiendo su asesoramiento, se han producido cambios en su contemplación (plantilla municipal versus personal contratado). La Escuela de música tiene una antigüedad y solera de más de 12 años. Desde su origen, sus profesores/as han sido contratad@s a través de Asesoría, siguiendo sus recomendaciones y propuestas, no habiéndose originado ningún problema

por ello. Son personas contratadas con jornadas reducidas, con nóminas bajas en su mayor parte, con horarios y jornadas difíciles, no con las mejores condiciones en las instalaciones donde desarrollan su trabajo. La actual Secretaria, se acordaba de esta "anomalía" cuando se aprobaban las plantillas, siendo momentos de enorme dificultad para afrontar ¿la solución propuesta? sus despidos, para pasar a la regulación legal del funcionamiento de la Escuela; coincidía en el tiempo, con el curso muy avanzado por lo que de seguir su consejo, poníamos en riesgo el curso. **Su despido, siempre iba a suponer el pago de unas indemnizaciones por los derechos generados durante tantos años, por esos trabajadores/as; el peligro de esa situación, expuesto por nuestra Secretaria, era el de que alguna persona titulada y con capacidad para la enseñanza musical, podría denunciarnos y era entonces — de no ser regulada, con tiempo y de oficio- cuando obligatoriamente, deberíamos regularizarla.** **CONCLUSIÓN: Sin negarnos a buscar la fórmula o solución legal mejor para ambas partes ¿por qué ponernos la venda antes que la herida? De hecho, antes de abandonar el Ayto., elevamos consultas a la Asesoría, a 1@s afectad@s y con algún Letrado Laboralista, no dándonos tiempo a poder solucionar este tema.**

LA NO APLICACIÓN DE LA LEY 12/2010 y congelaciones salariales, no fue un efecto buscado por esta Alcaldía para ganar puntos en populismo; EN NINGUN CASO, HUBO UNA ADVERTENCIA DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA APLICACIÓN DE ESA MEDIDA,, NI POR PARTE DE LA Asesoría Laboral ni de la Asesora Municipal. Desde aquí emplazo a quien proceda a demostrar que esa advertencia se produjo. Entendí que al cambiar la condición laboral de est@s trabajadore/as con el Ayto., este era personal no sujeto a esa aplicación.

Sobre la actual Resolución de Alcaldía donde plantea SU arreglo en el tema salarial, consultado el tema con varios juristas, son de la opinión de la no procedencia en la aplicación retroactiva o no, de esa medida a ese personal.

Capítulo de Recomendaciones

Estando de acuerdo con algunas de las aquí propuestas, no lo estoy con todas,

VI.3 Gastos en bienes corrientes y servicios.

En cuanto a las cifras y al muestreo de gastos revisados y su total justificación. de acuerdo.

En cuanto a la deficiencia en la Gestión de la Escuela Infantil Amatxi decir:

Que en la gestión de esa Escuela, hemos sido rigurosos y escrupulosos cumpliendo con los criterios y condiciones marcadas en el Convenio/Contrato de adjudicación realizada en la anterior Legislatura con participación en ella del Gbno de Navarra y con todas y cada una de las exigencias, solicitadas por la Admón. Foral, en

cada renovación de Convenio con ella. Los gastos e ingresos han sido justificados ante esa administración y en cuanto a la corrección a efectos contables y presupuestarios

municipales, habrá que reconocer que se ha mejorado en mucho, en gran medida, gracias al trabajo y esfuerzo de la Teniente de Alcalde y de la Oficial Admtva, sin contar en la mayoría de ocasiones con la apoyatura de la Secretaria.

Controles todos: nada se hacía en esa Escuela sin que el Ayto. tuviera conocimiento de ello, el precio a abonar a la Empresa, fiscalizado al % por el Dpto. de Educación ante quien se ha dado cuenta, hasta del último céntimo de ingreso y gasto, **CÓLABORACIÓN ACTIVA, IMPLICACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN ESTE TEMA DE LA SECRETARIA prácticamente NINGUNA.** Reuniones, trabajo y esfuerzo muchas y mucho por parte de la Concejala encargada de Economía y Hacienda, de la Oficial Administrativa y de la Directora de la Escuela

Recomendaciones.

De acuerdo.

VI.4. Inversiones

Se observa un porcentaje bajo en ejecución, imputable a Administraciones ajenas a la nuestra. En cuanto a la revisión de los gastos, observancia en su justificación y aplicación a la normativa,

VI. 5 Gastos por transferencias. De acuerdo en su valoración y en cuanto a sus deficiencias:

En cuanto a la aparición de gastos e ingresos de la Sociedad Murugain, aunque fueran movimientos ficticios se desarrollaban así, para dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio de cesión, dejando su control y ejecución, en manos de la Junta de la misma. También se mantuvo ese criterio, seguido durante muchos años por Corporaciones anteriores, por una motivación política al estar en controversia y discusión la titularidad de esa Sociedad, por parte de un sector de soci@s, consiguiendo a sí demostrar a tod@s, sobre quien ha recaído y recae, la propiedad de Ella.

De haber realizado contablemente de otra forma este asunto, **también habría influido sobre la ratio de la deuda viva.**

De acuerdo en corregir esto en esta nueva Legislatura.

Recomendaciones.

De acuerdo en la segunda, no a sí en cuanto a la primera.

VI.6 Carga financiera.

La primera parte del enunciado, no valora suficientemente el trabajo realizado en este asunto, por la Corporación saliente.

De acuerdo con el cuadro, pero se puede y se debe trabajar por mejorar esas cifras y el plazo de amortización.

VI.7 Ingresos tributarios.

En este campo, hemos dejado encaminado el sistema para garantizar los mismos, a diferencia de lo que ocurría con anterioridad.

Bien en cuanto a la ejecución, bien en cuanto a la evolución, bien en cuanto al porcentaje en los tipos y corrección en la tramitación y contabilización. **Echamos en falta aquí, un reconocimiento a nuestra labor en la consecución de cobros de ejercicios anteriores y del Convenio con Geserlocal para garantizar los cobros en los siguientes**(cosa impopular)

En cuanto a la diferenciación de los tipos de C. Urbana y Rústica, primera noticia de la existencia del art. 39 Ley2/95 y de lo dispuesto en el mismo. Ninguna advertencia en ese sentido por parte de l@s asesor@s jurídic@s de este Ayto.

Sobre la Recomendación, aplíquese la normativa.

VI.8 Otros ingresos.

La Corporación que yo presidí, trabajó duramente (con escaso éxito), en intentos por conseguir unos mayores ingresos extraordinarios.

Agradecemos la parte del informe donde se valora como adecuada su tramitación y contabilización, **no estando de acuerdo en el apartado de incidencias.**

No estamos de acuerdo en la no actualización y/o revisión del actual sistema y adjudicación (Ordenanza nueva), no realizada por el "actual equipo de Gobierno". Tiempo más que de sobra han tenido para encarar este asunto. La prórroga de la anterior adjudicación va a suponer una importante merma en los ingresos por ese arriendo a este Municipio. Se ha admitido con ello, la dejación por parte de algún/a agricultor/a de un número importante de robadas, siendo las cedidas las que mas ingresos aportaban, al ser las parcelas de mas valor, adquiridas mediante en subasta.

Esperamos que desde ese Ayto., controlen que de esas tierras nadie salga beneficiad@, por la subvención de la PAC Europea.

En cuanto a la Escuela de Música, **discrepamos radicalmente en valorar la procedencia de sus alumn@s, para incrementarles las tasas u llegar a acuerdos con sus Municipios de procedencia.**

Esta Escuela, es un servicio que Garínoain presta a sus habitantes y a los del Valle, es un servicio totalmente asumible por nuestro Ayto en sus costes y por lo tanto, creemos que hay que seguir gestionándolo como hasta ahora.

¿Qué pretendemos con lo de solicitar a otros Aytos. el abono de la cuotaparte que suponga en el gasto, la asistencia de sus vecinos a nuestra Escuela? ¿Deberemos pagar 1@s vecin@s de Garínoain a Barásoain, por cada vez que acudamos al Centro de

Salud? ¿Deberán 1@s vecin@s o el Ayto. de Garínoain pagar, por cada alumn@ que desde nuestro Pueblo acuda al colegio de Barásoain? Ese Ayto., también (como nosotros) hace un esfuerzo económico en gastos de mantenimiento y explotación de los servicios que presta a los otros Pueblos del Valle:

Recomendaciones.

De acuerdo (así lo hubiéramos hecho nosotr@s en tiempo y forma) con la primera y **en total desacuerdo con la segunda. No existe déficit en la Escuela de Música (no se gasta mas de lo que se presupuesta) lo que hay es un gasto connatural a un servicio que nuestro Pueblo oferta y mantiene. Tampoco estaríamos de acuerdo con una importante subida de sus tasas.**

VI.9 Urbanismo.

De acuerdo en la parte explicativa.

Recomendaciones.

Totalmente de acuerdo con la de la conveniencia de aprobar definitivamente el PGOU (trabajo en fase y pago muy avanzado). Esto coadyuvaría a solucionar alguno de los asuntos pendientes.

Aprobado el Plan, realizada la reparcelación resultante y conociendo con exactitud el emplazamiento de las parcelas (propias y resultantes por cesión) de titularidad municipal, se podría a entrar en un proceso negociador, para solucionar el asunto de la **Parcela 379 del Sistema General, mediante la permuta y compensación en terreno urbano y otros.**

En cuanto a la segundo, lástima que esa recomendación no hubiera sido conocida, por anteriores Corporaciones: Corporaciones que funcionaban, entre otras cosas, gracias al fenómeno del ladrillo y que como otras de carácter Estatal, Autonómico, etc., no supieron prever, con tiempo suficiente, el pinchazo de la burbuja.

De aquellos polvos, aquestos lodos.

VI.10. Contingencias e incertidumbre.

Sobre los hechos que pueden afectar en un futuro.

***Polígono Industrial Txapardía.**

A finales de 1999 con el viento a favor y con muchísimos mas recursos, una Corporación, apuesta por el desarrollo de un polígono industrial en Txapardía.

Efectivamente, en el año 2002 otra Corporación enajena 5000 m2. de terreno municipal en ese enclave. Lo hace por el precio y con la s condiciones reflejadas en el informe.

Creo recordar que el Contrato de compraventa no recoge fecha de compromiso, por la parte municipal al adquirente, del desarrollo urbanístico del mencionado Polígono, no conociendo el que esto escribe, el grado de compromiso verbal que para esa venta se utilizó por parte de esa Corporación. Por lo tanto entiendo y entendí, que al no existir plazos, el desarrollo del polígono, se haría en función de las posibilidades materiales de nuestro ayto. Y que nadie en virtud de causa legal, estaba facultado para exigir otra cosa.

Decir además, que de un cálculo económico sencillo sobre el coste directo que pudiera suponer para nuestra Administración, el urbanizar solamente esos 5000 m2, se desprendía que ello ascendía a 250000 E. Pero si teníamos en cuenta que para poder urbanizar y facilitar accesos y servicios a esa Parcela, el gasto mínimo suponía el millón de euros, mediante un desarrollo parcial y dada nuestra capacidad económica, nuestra nula capacidad para acudir al crédito y el número de Empresas interesadas en acceder e instalarse en este futuro polígono, la obra era totalmente inviable.

Esa venta de un solar municipal de 5000 m2, exento d e gastos de urbanización y de cesiones le puede suponer, en su día a nuestra Administración, un "negocio" excesivamente gravoso. Si tenemos que aportar directamente como gasto de urbanización 250000 E y además aportar entre 2500/ 3000 m2 más de nuestro suelo como cesión urbanística por esa parcela, VAMOS UNA RAZÓNABLE GESTIÓN DE NUESTROS RECURSÓS.

No es cierto que no se haya trabajado en solucionar este tema, ni que no se haya hecho nada en delimitar esa propiedad. En ese Ayto., tiene que existir un acta y factura topográfica, por gastos de esa delimitación física y marcaje de los terrenos.

De acuerdo en que sea el Ayto, quien en su día desarrolle urbanísticamente ese Polígono y para ello, esta Corporación también ha trabajado incrementando, mediante la adquisición a unos particulares de 280000 m2, su propiedad de suelo en ese enclave.

En este campo, hemos dedicado recursos y esfuerzo en intentar dar salida al Polígono.

El comprador de esa parcela, esta en su derecho de acudir a reclamar a donde le plazca, pero en el campo jurisdiccional, poco o ningún recorrido le auguro en función de su Contrato de Compraventa (según creo recordarlo). Ello no obsta, para poder llegar a otro tipo de acuerdo con el, que sea satisfactorio a ambas partes y que permita cerrar este capítulo.

***Parcela 379**

Creo que el informe refleja fielmente lo actuado en este asunto Significar, las apreciaciones del valor tan diferentes, realizadas en los dos peritajes, Recordar lo dicho sobre la aprobación definitiva del PGOU y la posibilidad de solución después y la no

presentación de ninguna alegación por parte de esa Institución a la recientemente publicación, exposición y aprobación parcial del PGOU de Garínoain, donde se seguía calificando esa parcela, como Sistema General

Obras Ladera del Cementerio.

De acuerdo, básicamente, con la parte expositiva. De lo actuado en este tema, he dado cumplida cuenta en diferentes Plenos. A requerimiento del Dpto. de Obras Pública, presente un amplio y completo dossier sobre la situación de esa obra; También contacte con otra Empresa de Excavaciones y urbanizadora, ofreciéndole la posibilidad de seguir con esa obra, una vez denunciado el contrato con el adjudicatario. A través de esa Empresa, contacté con un Ingeniero Técnico que presentó un presupuesto en nuestro Ayto., dispuesto a facilitar el informe sobre seguridad y estabilidad requerido por el Gbno. Pero otra vez, el maldito dinero y la falta de tiempo hicieron que este asunto no llegara a término.

En este aportado quiero manifestar mi enojo y malestar porque el informe da pábulo a una falsedad,

Lejos de ser verdad lo que mantiene la Sra. Secretaria Esta, desobedeció una Orden dada por escrito, por esta Alcaldía y cursada registralmente. El documento tiene que existir y en el venía a decirle: Quiero que Ud. estudie el Contrato del adjudicatario de la obra Ladera del Cementerio y establezca las oportunas responsabilidades por el incumplimiento del mismo, para presentar la oportuna demanda, si correspondiera. Para ello, puede contactar (si quiere o lo necesita) con el despacho del letrado . Dudo que se hubiera puesto a trabajar en este asunto y si se puso, su trabajo en nada trascendió. Me consta que no llegó ni a contactar con ese Letrado.

Creo que de su informe provisional, se puede desprender una total honradez, pulcritud y correcta administración de los medios materiales, por parte de nuestra administración. Un importante esfuerzo en mejorar el funcionamiento de la misma, admitiendo errores menores fácilmente subsanables.

No quiero finalizar, sin ofrecerme para aclarar cualquier tema relacionado o no con este escrito y para poder ampliar o aclarar cualquier otro asunto y exponer mi versión de todo ello.

Creo que con ello, el informe definitivo (al disponer de otra información ya no interesada) recogería con más fidelidad lo ocurrido en Garínoain. De atender mi ofrecimiento, mi tfno. de contacto es el n°

Reciban un cordial saludo.

Fdo.  Xabier Barrena Mendióroz

Conocido el Informe Provisional de fiscalización dictado por la Cámara de Comptos, sobre los Ejercicios 2010/11 y anteriores del Ayuntamiento de Garínoain, yo, Maria Cibeles Pinto Peinado, ex teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Economía y Hacienda de ese Ayuntamiento durante el período fiscalizado, deseo EXPONER:

En cuanto al Capítulo VI, deseo aclarar/alegar mi desacuerdo con lo contenido en dicho informe en cuanto a :

Escuela Infantil Amatxi

El procedimiento de gestión hasta junio de 2012 ha sido el siguiente. Viendo que el servicio iba a ser deficitario para la empresa gestora y habiéndolo hablado con el resto de Ayuntamientos de Valdorba, se decide costear entre todos en proporción al número de niños que van de cada población a la escuela, los gastos que excedan de los módulos proporcionados por el Gobierno de Navarra.

El control de Amatxi se hacía de la siguiente manera:

En todo momento el Ayuntamiento tenía acceso a los movimientos que se realizaban en la cuenta bancaria.

- La Directora de la escuela tenía archivadas las correspondientes facturas y realizaba un excell actualizado mensualmente con los gastos imputados a cada partida que mandaba periódicamente al Concejala delegado.
- Un concejal se reunía al menos, 2-3 veces por Curso Escolar con la Directora para controlar que las facturas y nóminas físicas concordasen con lo ejecutado.
- La justificación a Educación de los gastos de cada curso se hacían en común comprobando las facturas y los importes a presentar, en reuniones entre ambas partes.
- Se mantenía continuo contacto telefónico para el tratamiento de cualquier tema relacionado con la escuela (actividades complementarias, compra de material inventariable, sustituciones de trabajadoras, etc.), ya que era el Ayuntamiento el que daba el Visto Bueno para realizar cualquier cambio o modificación.

Respecto a las advertencias realizadas por parte de la Secretaria a la Corporación indicar que durante los Cursos 10-11 y 11-12 sus criterios cambiaron varias veces en cuanto a la manera de contabilizar los gastos y que conocía que había varias reuniones al año entre concejal y directora y que se hacían las justificaciones de forma conjunta.



Escuela de música Valdorba

En referencia a la reducción de las retribuciones recibidas por parte de los profesores, reflejar que inicialmente no estaban contemplados como personal laboral temporal del Ayuntamiento, sino como "otro personal" por lo que no se consideró esa reducción. No obstante creo que era responsabilidad de la secretaria haber indicado e informado a la Corporación que al cambiar a los profesores a personal adscrito al Ayuntamiento se les tenía que aplicar las mismas leyes en materia de salario que al personal de la Agrupación de Servicios Administrativos de la Valdorba y al empleado de servicios múltiples, advertencia que nunca se dio al Concejales responsable.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo este documento en Garínoain, a 8 de Noviembre de 2012.



Fdo. María Cibeles Pinto Peinado

Ex teniente de Alcalde y Ex Concejales de Garínoain



Contestación de la Cámara de Comptos a las alegaciones presentadas al informe provisional

Analizadas las alegaciones presentadas por el ex alcalde y una ex concejal del Ayuntamiento de Garinoain, al considerar que constituyen explicaciones al informe que no alteran sus conclusiones, se incorporan al mismo y se eleva el informe a definitivo.

No obstante, nos gustaría matizar los siguientes aspectos:

- El alcance del trabajo realizado, tal y como refleja el epígrafe III del informe, se centra en la revisión de las cuentas del ejercicio 2011, si bien se ha analizado la evolución de la situación financiera del ayuntamiento desde el ejercicio 2007.
- Respecto a la alegación referida a los gastos de personal, nos ratificamos en nuestra recomendación del punto VI.2 del informe en la que se instaba a aplicar estrictamente la corrección de las retribuciones en las nóminas del personal laboral.
- En lo que se refiere a la alegación sobre el desacuerdo mostrado con el incremento de tasas en la Escuela de Música y con la posibilidad de llegar a acuerdos con los ayuntamientos a los que pertenecen los alumnos no residentes en Garinoain, y que sin embargo acuden a la citada escuela, seguimos considerando que deberían llevarse a cabo. El servicio prestado por la Escuela de Música no es obligatorio para ningún ayuntamiento, por lo que lo deberían financiar todos los usuarios o ayuntamientos implicados.
- Por último, en cuanto a la alegación formulada sobre las obras de la ladera del cementerio, manifestamos que en nuestros papeles de trabajo consta un informe de la secretaria, fechado en diciembre de 2010, en el que se analizan los incumplimientos del contrato firmado para ejecutar las citadas obras y las posibles consecuencias de ello. También debemos aclarar que no nos consta la existencia de otro informe posterior.

Pamplona, 14 de noviembre de 2012

El presidente, Helio Robleda Cabezas

